



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XVIII * Número 303 * Abril 2020

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- V. Anuncios

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	6
I.3 RECTOR	6
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R38REC/2020 por la que se ejecuta la Orden de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, en la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus Covid-19.	6
I.6 VICERRECTORES	10
Instrucción UCA/I01VINT/2020 de 16 de marzo, del Vicerrector de Internacionalización a los Centros de la UCA ante la incidencia de la pandemia Covid-19 en las movilidades internacionales.	10
Instrucción UCA/I02VINT/2020, de 16 de marzo, del Vicerrector de Internacionalización a los estudiantes de la Universidad de Cádiz, que se encuentran en movilidad internacional saliente.	12
Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I03VEE/2020, de 18 de marzo de 2020 por la que se mantiene el plazo para ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial durante el Estado de Alarma.	15
Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I04VEE/2020, de 18 de marzo de 2020 por la que se mantiene el plazo de presentación de solicitudes de evaluación por compensación durante el Estado de Alarma.	18
Instrucción UCA/2/2020 de 21 de marzo de 2020, de las Vicerrectoras de Política Educativa y de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, por la que se dispone la suspensión de la celebración de los actos de defensa de tesis doctorales en la Universidad de Cádiz y se regula el procedimiento para la defensa de tesis mediante videoconferencia durante el periodo de vigencia del estado de alarma declarado por el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.....	21
Instrucción de la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Evaluación UCA/I02VPCE/2020, por la que se regula la entrega de la Memoria del TFG/TFM para su archivo.....	22
Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, de 10 de febrero de 2020, por la que se abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE para el curso académico 2020-21. (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles).....	23
I.8 GERENTE	31
Instrucción UCA/I02GER/2020, de 13 de marzo, de la Gerencia de la Universidad de Cádiz respecto a las medidas adoptar dirigidas a la actividad del Personal de Administración y Servicios con motivo del Covid 19.	31
Instrucción UCA/I03GER/2020, de 16 de marzo, de la Gerencia de la Universidad de Cádiz respecto a las medidas adoptar dirigidas a la actividad del Personal de Administración y Servicios con motivo del Covid 19, que complementa y modifica parcialmente la Instrucción UCA/I02GER/2020, de 13 de marzo.	33

Instrucción UCA/I04GER/2020, de 27 de marzo, de la Gerencia de la Universidad de Cádiz por la que se adecúa provisionalmente el procedimiento para la tramitación de los contratos menores de obras, servicios y suministros a las disposiciones del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.	37
I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA	40
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de 25 de febrero de 2020, relativo a la no admisión de alumnos en el Centro en el curso 2020/2021 por cambio de centro/sede dentro de la Universidad de Cádiz para las titulaciones de Grado en Enfermería-Cádiz y Grado en Enfermería-Jerez.....	40
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	42
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	42
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R067RECN/2020, por la que se cesa a D.ª Rocío Martínez Castaño como Vocal de la Comisión de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.	42
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R068RECN/2020, por la que se nombra a D.ª M.ª del Carmen Espinosa Gaona como Vocal de la Comisión de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.	42
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R071RECN/2020, por la que se cesa a D. Moisés Batista Ponce como Coordinador del Máster en Ingeniería de Fabricación (Escuela Superior de Ingeniería).	43
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R072RECN/2020, por la que se nombra a D. Moisés Batista Ponce como Coordinador de Títulos de la Escuela Superior de Ingeniería (Grado en Ingeniería Mecánica y Máster en Ingeniería de Fabricación).....	43
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R075RECN/2020, por la que se cesa a D. Julio Reyes Pérez como Secretario de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.....	44
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R076RECN/2020, por la que se nombra a D. Julio Reyes Pérez como Coordinador del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.	44
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R077RECN/2020, por la que se nombra a D.ª María José Sanlés Pérez como Secretaria de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.....	45
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R078RECN/2020, por la que se cesa a D.ª Inmaculada Riba López como Coordinadora del Máster Erasmus Mundus Water and Coastal Management (Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales).	45
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R079RECN/2020, por la que se cesa a D. Antonio Lorenzo Peñuelas como Decano de la Facultad de Medicina.	45
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R080RECN/2020, por la que se cesa a D. Manuel Rosety Rodríguez como Director del Departamento de Medicina.	46
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R081RECN/2020, por la que se cesa a D. Juan Luis González Caballero como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Medicina.	46

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R082RECN/2020, por la que se cesa a D. ^a M. ^a Cristina Manzano Manzano como Secretaria de la Facultad de Medicina.....	47
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R083RECN/2020, por la que se cesa a D. José Carlos Armario Hita como Secretario del Departamento de Medicina.	47
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R084RECN/2020, por la que se cesa a D. ^a Cristina López Tinoco como Coordinadora del Grado en Medicina (Facultad de Medicina).	48
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R085RECN/2020, por la que se cesa a D. ^a Cecilia Matilde Fernández Ponce como Delegada del Decanato para la Coordinación del Máster en Biomedicina (Facultad de Medicina).....	48
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R086RECN/2020, por la que se cesa a D. ^a Lidia Bravo García como Delegada del Decanato para la Coordinación del Máster en Iniciación a la Salud Mental (Facultad de Medicina).....	48
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R087RECN/2020, por la que se nombra a D. Manuel Rosety Rodríguez como Decano de la Facultad de Medicina.	49
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R088RECN/2020, por la que se nombra a D. José Fernández Vivero como Vicedecano de Ordenación Académica, Calidad e Innovación de la Facultad de Medicina.	49
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R089RECN/2020, por la que se nombra a D. Manuel Bández Ruiz como Coordinador del Grado en Medicina y Delegado del Decano para Títulos y Estudiantes (Facultad de Medicina).....	50
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R090RECN/2020, por la que se nombra a D. José Carlos Armario Hita como Vicedecano de Centros Asistenciales y Relaciones Institucionales de la Facultad de Medicina.	50
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R091RECN/2020, por la que se nombra a D. ^a M. ^a Cristina Manzano Manzano como Secretaria de la Facultad de Medicina.....	51
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R092RECN/2020, por la que se asigna temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Biomedicina (Facultad de Medicina) a D. ^a Cecilia Matilde Fernández Ponce.....	51
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R093RECN/2020, por la que se asigna temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Iniciación a la Investigación en Salud Mental (Facultad de Medicina) a D. ^a Lidia Bravo García.	52
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R094RECN/2020, por la que se cesa a D. Manuel Prian Rodríguez como Secretario del Departamento de Ingeniería en Automática, Electrónica, Arquitectura y Redes de Computadores.	52
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R095RECN/2020, por la que se nombra a D. ^a M. ^a del Carmen García García como Directora de Secretariado de Políticas de Inclusión.	53
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R097RECN/2020, por la que se nombra a D. Francisco Javier Navas Pineda como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Nanociencia y Tecnologías de Materiales.	53
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R098RECN/2020, por la que se designa a los miembros del Comité Editorial de la Universidad de Cádiz.	54
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R099RECN/2020, por la que se nombra a D. Francisco Javier García Pacheco como Director de la Sección	

Departamental del Departamento de Matemáticas en la Escuela Superior de Ingeniería.	55
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R100RECN/2020, por la que se nombra a los Directores de la Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Cádiz.....	56
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R101RECN/2020, por la que se asigna temporalmente las funciones de Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a D. ^a Candela Contero Urgal.	56
V. ANUNCIOS.....	57
CONTRATO: EXP018/2019/19-LOTE1	57
CONTRATO: EXP018/2019/19-LOTE2	58

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R38REC/2020 por la que se ejecuta la Orden de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, en la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus Covid-19.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R38REC/2020 por la que se ejecuta la Orden de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, en la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus Covid-19.

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad de Cádiz debe garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, integrando la actividad preventiva y adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de su seguridad y salud, minimizando la presencia física del personal en los servicios o centros y utilizando para ello los instrumentos telemáticos cuando sea posible, promoviendo la conciliación familiar y la atención a aquellas personas con condiciones de riesgo. Este deber de protección se extiende igualmente a los estudiantes de nuestra universidad.

Al personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por alguna de las decisiones excepcionales adoptadas, se les aplicará la flexibilización de las jornadas laborales sin sujeción a los límites previstos habitualmente y la utilización de modalidades no presenciales de trabajo.

Las presentes medidas serán de aplicación a toda la comunidad universitaria. A esta resolución se acompañarán diferentes instrucciones para concretar medidas más específicas.

La Universidad de Cádiz desde la aparición de esta emergencia sanitaria ha establecido una Comisión de Seguimiento así como un portal de información y canales de comunicación que podrán ir atendiendo aquellas dudas que se puedan plantear.

Por todo ello dispongo:

PRIMERO. La suspensión afectará a todas las actividades docentes presenciales, tanto teóricas como prácticas, desde el lunes día 16 hasta el día 30 de marzo, fecha en la que se evaluará nuevamente la situación. El desarrollo de las labores investigadoras se mantendrá, atendiendo siempre a las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias y evitando la concentración de personas en un mismo espacio de trabajo.

Código Seguro de verificación:ygJamODyc1m21QbLg3rMyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	13/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/3



ygJamODyc1m21QbLg3rMyQ==



SEGUNDO. Se cierran de forma temporal las instalaciones deportivas de la universidad y se cancelan sus actividades. Se suspenderán temporalmente los cursos y actividades programadas en los espacios de la Universidad, así como actividades culturales.

TERCERO. Las prácticas curriculares y extracurriculares que se desarrollen en entidades públicas o privadas quedan suspendidas. No obstante, podrán mantenerse siempre y cuando la entidad asegure la posibilidad de desarrollar las actividades formativas de manera no presencial. En caso contrario deberán reprogramarse. Los centros se ocuparán de confirmar tal circunstancia.

CUARTO. En cuanto a los estudiantes de movilidad Erasmus y por convenios que se encuentran en la universidad, se aplicarán las medidas generales y se habilitarán canales específicos de atención. No se autorizarán nuevas movilizaciones de estudiantes y aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas, pero no hubiesen comenzado, quedan asimismo suspendidas.

QUINTO. Se recomienda a la comunidad universitaria reduzca igualmente su movilidad doméstica y permanezca en lo posible en sus domicilios para evitar la propagación del Covid-19.

SEXTO. Solo se celebrarán las reuniones de trabajo y de sesiones de órganos colegiados estrictamente indispensables para el funcionamiento de los servicios y por medios virtuales: correo electrónico, videoconferencia o cualquier otra herramienta electrónica.

SÉPTIMO. Se aplazan los procesos electorales programados y se suspenden aquellos que estén en curso.

OCTAVO. Se anulan o aplazan los congresos, jornadas, seminarios y cursos de formación programados en la Universidad de Cádiz. No se autorizarán comisiones de servicio y desplazamientos fuera de nuestra universidad. Aquellas que se encuentren ya autorizadas, pero que no hubiesen comenzado, quedan suspendidas, incluyendo las de participación en tribunales de oposición, concursos o defensa de tesis doctorales. Aquellos miembros de la comunidad universitaria que se encuentren ya desplazados en comisión de servicio, a su regreso continuarán su trabajo desde su domicilio durante los 14 días siguientes al regreso.

NOVENO. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Se suspende el servicio de salas de estudio y de préstamos en las Bibliotecas de la

Código Seguro de verificación: ygJamODyc1m21QbLg3rMyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	13/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/3



ygJamODyc1m21QbLg3rMyQ==



Universidad de Cádiz
Rectorado

universidad. En caso de que se prolongue la situación, se podrá, no obstante, organizar un servicio de atención individualizada.

Teniendo en cuenta la evolución de la situación de la pandemia todas estas medidas preventivas se ajustarán a la gravedad de los casos. Desde la Universidad de Cádiz iremos por ello actualizando esta resolución con atención a las medidas que a su vez establezcan las autoridades sanitarias.

Estas medidas entrarán en vigor desde la fecha de su firma y mantendrán su vigencia hasta el día 30 de marzo, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Cádiz, el día de su firma

El Rector

Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación:ygJamODyc1m21QbLg3rMyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	13/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	yqJamODyc1m21QbLg3rMyQ==	PÁGINA 3/3



yqJamODyc1m21QbLg3rMyQ==

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción UCA/I01VINT/2020 de 16 de marzo, del Vicerrector de Internacionalización a los Centros de la UCA ante la incidencia de la pandemia Covid-19 en las movilidades internacionales.

INSTRUCCIÓN UCA/I01VINT/2020 DE 16 DE MARZO, DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN A LOS CENTROS DE LA UCA ANTE LA INCIDENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 EN LAS MOVILIDADES INTERNACIONALES

Las instrucciones a los Responsables de Movilidad Internacional en los Centros (vicedecanos/as, subdirectores/as, y coordinadores) durante la situación de emergencia por el COVID-19, se materializarán de la siguiente manera:

- Conocer, seguir y hacer cumplir en todo momento las indicaciones de las autoridades sanitarias y académicas, actualizadas en la UCA, en la web principal <http://www.uca.es/coronavirus>
- Mantener un estrecho contacto con el Vicerrectorado en todo momento y seguir las indicaciones que se vayan estableciendo en el marco de las actuaciones de la UCA, coordinadas con todas las Universidades Andaluzas, para esta situación excepcional. El contacto se establece a través del Director de la Oficina de Internacionalización: dir.ofint@uca.es
- Coordinar al equipo de tutores/as docentes de su Centro ante la situación existente.
- Mantener informados a los tutores/as docentes en todo momento de las actuaciones y directrices a seguir. Implicar al equipo de tutores/as docentes en la gestión del seguimiento de los estudiantes de movilidad entrante y saliente de su centro.
- Tener constancia de la situación en su centro, de forma actualizada, de todas las movilidades salientes y entrantes, para poder informar a este Vicerrectorado, a través del correo indicado anteriormente, de cualquier incidencia.
- Mantener contacto por el medio que determinen (correo electrónico, WhatsApp, teléfono, etc.) con los estudiantes entrantes y salientes de su centro, ofreciendo información, asesoramiento y apoyo.
- En el caso de los estudiantes de la UCA que por indicación de su destino o por voluntad propia interrumpen su estancia internacional, facilitar su reincorporación académica a la UCA (en su caso: modificación de matrícula, asignación de grupo, información sobre docencia on-line en la UCA, etc.), comunicando esta incidencia a la OI.

El Vicerrector de Internacionalización de la UCA

Rafael Jiménez Castañeda

Código Seguro de verificación:kvHSRhYVmaypzzxGfVryAiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	16/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/1



kvHSRhYVmaypzzxGfVryAiQ==

* * *

Instrucción UCA/I02VINT/2020, de 16 de marzo, del Vicerrector de Internacionalización a los estudiantes de la Universidad de Cádiz, que se encuentran en movilidad internacional saliente.

INSTRUCCIÓN UCA/I02VINT/2020, DE 16 DE MARZO, DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, QUE SE ENCUENTRAN EN MOVILIDAD INTERNACIONAL SALIENTE

Tras la reciente declaración del estado de alarma nacional en España, nos ponemos directamente en contacto con vosotros, dadas las drásticas medidas adoptadas por el gobierno de España, y otros gobiernos, con el objeto de reducir la expansión de la epidemia, que a día de hoy ya afecta a los cinco continentes.

Lo primero, transmitiros un mensaje de tranquilidad y calma.

Lo segundo, nos ponemos a vuestra disposición, todo el equipo del Vicerrectorado de Internacionalización de la UCA, para daros apoyo y resolver vuestras dudas o consultas.

Por todo ello, la UCA ha puesto a disposición de la comunidad universitaria un espacio en nuestra web: <https://www.uca.es/coronavirus/> donde podéis y debéis seguir día a día las indicaciones e instrucciones que la Universidad de Cádiz da en relación con la crisis COVID-19.

Además, se han dado instrucciones para habilitar varios canales de comunicación, que los abrimos ya a todos los alumnos en cualquier país, puesto que hasta ahora estaban siendo utilizados fundamentalmente por aquellos estudiantes desplazados a zonas de riesgo.

Los canales habilitados, además de la información en la web de la UCA son:

-Por correo a la siguiente dirección: internacionalizacion@uca.es (Oficina de Internacionalización de la UCA)

-Canal de distribución WhatsApps, donde recibiréis comunicados y podréis dirigiros directamente a nosotros desde vuestros teléfonos directamente.

Para inscribiros: **Envía el mensaje "ADD info UCA COVID-19" al whatsapp del teléfono +34 690 66 47 31.**

En cuando a nuestras instrucciones e indicaciones se han venido dando a los estudiantes en zonas de riesgo, determinadas por el SEPIE, que es la agencia española que gestiona los programas ERASMUS, cuyo enlace lo tenéis en el enlace de la web UCA antes indicado.

Y ahora, ante el cambio de escenario, se dictan las siguientes instrucciones a todos los estudiantes UCA en movilidad internacional saliente, en todos los programas gestionados por la UCA y para cualquier país de destino:

1. Recomendar permanecer en vuestras universidades de destino, y que sigáis las indicaciones que os den en dicha universidad, en referencia a teledocencia, en el caso que la pongan en marcha, o en cualquier otro sentido, a fin de acabar vuestra estancia y sus obligaciones académicas.
2. Seguir en todo momento las instrucciones de las autoridades locales, a fin de no contribuir a la expansión de la epidemia.
3. En el caso que decidáis o tengáis que interrumpir la movilidad, primero recabar las justificaciones que podáis (correos de las universidades de destino, cierre de

Código Seguro de verificación: Ev1EAqERc1bK7JNtUAYSkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	16/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



Ev1EAqERc1bK7JNtUAYSkw==

residencias,...), que nos permita aplicar la cláusula de fuerza mayor contemplada en las movi­lidades ERASMUS.

4. Para otras movi­lidades NO ERASMUS, financiadas o cofinanciadas por programas propios de la UCA, aplicaremos internamente causa de fuerza mayor de manera análoga a las condiciones que el programa ERASMUS establezca y aplique a sus movi­lidades.
5. Asimismo, en caso de interrumpir la movi­lidad, debéis comunicar de inmediato esta circunstancia, tanto a este Vicerrectorado, a través del Director de Movilidad Internacional al correo dirsec.movilidad-int@uca.es, como al responsable de movi­lidad internacional de vuestro centro de origen en la UCA, a fin de reorganizar académicamente vuestra reincorporación a nuestro centro.
6. Será responsabilidad personal de cada estudiante, si inicia el viaje de regreso a la UCA, organizar su viaje y comprobar si hay restricciones para viajar desde su país de destino, si están cerradas fronteras y si dispone de medios de locomoción, ante la situación excepcional de alarma activada ya en varios países.

El Vicerrector de Internacionalización de la UCA
Rafael Jiménez Castañeda

Código Seguro de verificación: Ev1EAqERc1bK7JNtUAySkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	16/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2



Ev1EAqERc1bK7JNtUAySkw==

* * *

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I03VEE/2020, de 18 de marzo de 2020 por la que se mantiene el plazo para ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial durante el Estado de Alarma.

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I03VEE/2020, de 18 de marzo de 2020 por la que se mantiene el plazo para ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial durante el Estado de Alarma.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición Adicional Tercera, establece la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo establece que el cómputo de dichos plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto, o las prórrogas del mismo.

Sin embargo, en el apartado tercero de dicha Disposición Adicional Tercera, se establece una salvedad:

“3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

Por otro lado el Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz establece en su artículo 26 “Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas, siempre dentro de lo establecido en la memoria del plan de estudios, mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro en el que cursan sus estudios en los plazos establecidos por Instrucción del Vicerrector de Alumnos”.

A mayor abundamiento, el Vicerrector de Estudiantes y Empleo dictó las Instrucciones UCA/I01VEE/2020, de 21 de enero de 2020 por la se fijaba el periodo de ampliación de matrícula para estudios de Grado y Máster oficial y UCA/I02VEE/2020, de 2 de marzo de 2020 por la que se modificaba el plazo de ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial.

Asimismo, el Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, en su Disposición Adicional Primera, apartado primero, establece:

“1. Se faculta al Vicerrector de Alumnado para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas Instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento en relación con los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster regulados por el Real Decreto 1393/2007.”

En virtud de lo dispuesto anteriormente.

DISPONGO:

Artículo Único.

Se mantiene el plazo de presentación de solicitudes para la ampliación de matrícula **hasta el 20 de marzo de 2020**, al tratarse de un procedimiento exclusivamente telemático.

Código Seguro de verificación:4Gixq8iHjg/wpbj7pwbjkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	18/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



4Gixq8iHjg/wpbj7pwbjkQ==

La finalidad de esta medida es la de favorecer a los estudiantes al poder acceder con mayor anticipación a la docencia virtual de las asignaturas en que amplíen su matrícula.

Todo ello sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales, se puedan adoptar medidas que prorroguen dicho plazo una vez finalizado el estado de alarma.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

En Cádiz, el día de la firma.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO.
Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.

Código Seguro de verificación:4Gixq8iHjg/wpbj7pwbjkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	18/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2



4Gixq8iHjg/wpbj7pwbjkQ==

* * *

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I04VEE/2020, de 18 de marzo de 2020 por la que se mantiene el plazo de presentación de solicitudes de evaluación por compensación durante el Estado de Alarma.

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I04VEE/2020, de 18 de marzo de 2020 por la que se mantiene el plazo de presentación de solicitudes de evaluación por compensación durante el Estado de Alarma.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición Adicional Tercera, establece la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo establece que el cómputo de dichos plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto, o las prórrogas del mismo.

Sin embargo, en el apartado tercero de dicha Disposición Adicional Tercera, se establece una salvedad:

“3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

Por otro lado el Reglamento UCA/CG08/2014, de 16 de diciembre, de Evaluación por Compensación para el Alumnado de la Universidad de Cádiz que cursa los títulos oficiales de Grado y Máster, en su artículo 4 establece los plazos de presentación de solicitudes:

*“Primer Plazo: Del 15 al 31 de enero.
Segundo Plazo: Del 15 al 31 de marzo.
Tercer Plazo: Del 15 al 31 de julio.
Cuarto Plazo: Del 1 al 15 de octubre.”*

Asimismo la Disposición Adicional Primera de dicho Reglamento establece:

“Se habilita al Vicerrectorado competente en materia de Alumnado y en materia de estudios de Máster para adoptar los Acuerdos y dictar las resoluciones, que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en el presente Reglamento.”

En virtud de lo dispuesto anteriormente.

DISPONGO:

Artículo Único.

Se mantiene el plazo de presentación de solicitudes de evaluación por compensación correspondiente al segundo plazo, **del 15 al 31 de marzo de 2020**, al tratarse de un procedimiento exclusivamente telemático.

La finalidad de esta medida es la de favorecer a los estudiantes, agilizando trámites y ofreciendo la máxima información en el menor tiempo posible para que aquellos estudiantes que cumplan los

Código Seguro de verificación:08LEAPW1zUKhXvbxcY9tfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	18/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



08LEAPW1zUKhXvbxcY9tfg==

requisitos puedan obtener la evaluación por compensación. De este modo se crean las condiciones para que puedan dedicar sus esfuerzos a la superación de una última asignatura distinta a la compensada, o en el caso de compensarse la última asignatura, poder dedicar su tiempo a la superación de su Trabajo Fin de Grado ó Máster.

Todo ello sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales, se puedan adoptar medidas que prorroguen dicho plazo una vez finalizado el estado de alarma.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

En Cádiz, el día de la firma.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO.
Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.

Código Seguro de verificación:08LEAPW1zUKhXvbxY9tfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	18/03/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	08LEAPW1zUKhXvbxY9tfg==	PÁGINA 2/2



08LEAPW1zUKhXvbxY9tfg==

* * *

Instrucción UCA/2/2020 de 21 de marzo de 2020, de las Vicerrectoras de Política Educativa y de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, por la que se dispone la suspensión de la celebración de los actos de defensa de tesis doctorales en la Universidad de Cádiz y se regula el procedimiento para la defensa de tesis mediante videoconferencia durante el periodo de vigencia del estado de alarma declarado por el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19

De conformidad con las directrices contenidas en el *Comunicado de los rectores y rectoras de las universidades públicas andaluzas de ampliación de las medidas adoptadas con motivo del Covid19*, publicado el pasado 15 de marzo, entre las que se contempla “mantener la suspensión de todos los cursos y actividades programadas en los espacios de las universidades”; considerando las circunstancias extraordinarias en las que, en el momento actual de estado de alarma, se desenvuelven todos los aspectos de la vida social, incluido el académico, y cumpliendo con el deber inexcusable de responsabilidad social asociado al confinamiento que aconseja que las defensas de las tesis doctorales mediante videoconferencia se realicen con aislamiento de todos los participantes en los actos,

Dispongo:

Primero.- Quedan suspendidos los actos de defensa de tesis doctorales en las dependencias de la Universidad de Cádiz hasta la declaración de finalización del estado de alarma.

Segundo.- Todos los actos de defensa de tesis doctorales cuya celebración estuviera prevista a partir de la fecha de entrada en vigor del estado de alarma declarado por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67)*, deberán ser aplazados hasta que se decrete la finalización del mismo, quedando igualmente suspendidos todos los plazos que afectan a los trámites y procedimientos asociados.

Tercero.- En casos absolutamente excepcionales, en los que se justifique suficientemente la imposibilidad de aplazar la defensa de la tesis, se valorará la posibilidad de recurrir a la videoconferencia, para lo que, de acuerdo con el artículo 31.1 del *Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz*, deberá recabarse la autorización de la Presidenta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

Cuarto. El procedimiento aplicable a la defensa de las tesis mediante videoconferencia mientras dure la declaración del estado de alerta será como sigue:

1. El doctorando, con el visto bueno de su director o directores de tesis y del presidente del tribunal, dirigirá su solicitud para la autorización de la celebración del acto de defensa de la tesis por videoconferencia a la Presidenta de la Comisión de Doctorado, mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: vicerecutora.politicaeducativa@uca.es

La solicitud deberá contener una justificación suficiente de la petición que se formula, así como cuantos datos fueran necesarios para el establecimiento de la videoconferencia, en caso de resolución favorable: fecha, hora, nombres de las personas y de los lugares desde los que actuarían mediante videoconferencia y demás información que pudiera considerarse relevante.

2. En caso de autorización, el doctorando o sus directores de tesis solicitarán el asesoramiento de los servicios informáticos de la universidad a través de la aplicación CAU: <https://cau.uca.es/cau/servicio.do?id=C232>.

3. Para dar cumplimiento al trámite de publicidad de la tesis y del desarrollo del acto de defensa en sesión pública en los términos previstos en el artículo 14 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, una vez fijada la fecha, se informará de ello a la comunidad universitaria a través de TAVIRA y se facilitará a los doctores que lo soliciten un enlace a través del cual podrán participar en el acto de defensa.

4. Finalizado el acto de defensa, el secretario del tribunal cumplimentará la documentación de la tesis y, una vez firmados por él aquellos documentos que lo requieran, preferentemente de forma digital, los remitirá por correo electrónico al presidente y al vocal para la realización de igual trámite.

Una vez que hayan firmado los documentos, el presidente y el vocal los remitirán, por ese mismo medio, al secretario del tribunal, quien los enviará al correo electrónico de la Oficina de Posgrado (posgrado@uca.es) junto con el resto de la documentación de la tesis.

En el caso de que alguno de los miembros del tribunal no dispusiera de firma digital, los documentos serán firmados manualmente y posteriormente escaneados. Para ello, el secretario los escaneará y remitirá, primero, al presidente y, una vez firmados y devueltos por éste, al vocal. Recibidos los documentos ya firmados, el secretario del tribunal los remitirá, junto con el resto de la documentación, por correo electrónico a la oficina de posgrado, debiendo aquél conservar en su poder los documentos originales y escaneados que deberá presentar físicamente en esa oficina una vez declarada la finalización del estado de alarma.

5. Para la concesión de la mención “cum laude”, cada uno de los miembros del tribunal remitirá su voto secreto al correo electrónico de la Oficina de Posgrado (posgrado@uca.es), así como al del Director de las Escuelas de Doctorado (director.doctorado@uca.es), en quien el secretario deberá delegar expresamente sus funciones para el escrutinio, manifestándolo de esa manera en el mensaje que a tal efecto le remita.

Disposición Final. Vigencia

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma, con publicación en la página web de las Escuelas de Doctorado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Instrucción de la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Evaluación UCA/I02VPCE/2020, por la que se regula la entrega de la Memoria del TFG/TFM para su archivo.

La situación actual de debido confinamiento, unida al cierre de las dependencias físicas de la Universidad de Cádiz en cuanto actividad no esencial, impide a los estudiantes depositar sus TFG/TFM con el propósito de poder finalizar sus títulos universitarios.

El artículo 7.1 del Reglamento Marco UCA/CG07/2012, de 13 de julio de 2012, de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Cádiz regula este trámite administrativo en los siguientes términos:

“La solicitud irá acompañada de, al menos, una versión en papel y otra en soporte informático del trabajo realizado, salvo que la naturaleza del trabajo requiera un medio o formato distintos [...] La solicitud y la documentación que la acompañe se presentarán en la secretaría del centro que gestione el título, quedando encargada de su custodia y archivo”.

En el contexto actual, la generalizada disponibilidad de acceso a medios telemáticos y los avances en el modelo de Administración Electrónica invitan a realizar una interpretación sociológica de la norma referida, en virtud de la cual pueda prescindirse del acompañamiento a la solicitud de la versión en papel del TFG/TFM, bastando pues aquella en formato electrónico. A esta interpretación coadyuva el hecho de que la entrega del trabajo realizado lo es a meros efectos de custodia y archivo, propósito que queda asegurado con el acompañamiento de la versión electrónica del TFG/TFM.

Por tal motivo, esta interpretación del artículo 7. 1 del Marco UCA/CG07/2012, de 13 de julio de 2012, de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Cádiz no se ve afectada por la situación actual de suspensión de los plazos administrativos, pudiéndose completar esta actuación en tal forma en la medida que no existen terceros que puedan resultar afectados.

Y en virtud de todo lo anterior,

DISPONGO

Primero.- Que, en tanto que persistan las restricciones consecuencia del estado de alarma decretado, o circunstancias derivadas con posterioridad que mantengan cerrados los Centros de la Universidad de Cádiz, a las solicitudes que se presenten para la defensa de TFG/TFM se acompañará solamente la versión electrónica del trabajo realizado.

Disposición Adicional. Igualdad de género

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento está haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor con su publicación en BOUCA.

Fdo. M.^a Milagrosa Casimiro-Soriguer Escofet
Vicerrectora de Planificación, Calidad y Evaluación

* * *

Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, de 10 de febrero de 2020, por la que se abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE para el curso académico 2020-21. (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles).

CONVOCATORIA SICUE 2020-2021

Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles

Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, de 10 de febrero de 2020, por la que se abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE para el curso académico 2020-21. (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles). Este proceso se ajustará a lo contenido en la presente convocatoria.

1. Finalidad

Este programa es el resultado de un acuerdo firmado por todas las Universidades Españolas para facilitar la movilidad de estudiantes universitarios entre centros españoles, dándoles la posibilidad de realizar una parte de sus estudios en otra Universidad y recibir un reconocimiento pleno de estos estudios en sus Universidades de Origen.

El programa, además de permitir a estudiantes conocer otros sistemas docentes, lo que redundará en una mejora de su formación individual, también facilita un mayor contacto cultural y lingüístico entre estudiantes de otras Autonomías y ciudades Autónomas.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en la normativa vigente aplicable. En todo lo no recogido en la misma, se ajustará a lo dispuesto en el documento que constituye el convenio marco para el establecimiento del sistema de movilidad de estudiantes entre las Universidades españolas, firmado por los Rectores el día 18 de febrero de 2000, y a las actualizaciones o modificaciones del mismo que puedan acordarse en el seno de la CRUE y de la RUNAE cada curso académico.

3. Requisitos y condiciones

La movilidad puede ser solicitada por estudiantes de la Universidad de Cádiz, con matrícula en las titulaciones incluidas en los acuerdos bilaterales firmados.

Para poder optar a una de estas plazas el estudiantado deberá acreditar en la Universidad de Cádiz y en la titulación para la cual solicita la movilidad, el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos a fecha de 30 de septiembre de 2019:

- Tener superado en la UCA un mínimo de 45 créditos y estar matriculados/as en un mínimo de otros 30 créditos.
- Los/las estudiantes procedentes de traslado deben tener superados los 45 créditos en la UCA.

No podrán optar a una plaza quienes están sujetos/as a Permanencia UCA en el curso actual, ni quienes lo estén en el curso del intercambio.

Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster de un año de duración y de doctorado.

El estudiantado podrá aceptar las plazas obtenidas o podrá renunciar a ellas. Si las renunciaciones se producen fuera de los plazos establecidos para ello, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, quedarán excluidos/as de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

No obstante, sobre la base de lo anterior, en el caso de que el/la estudiante al que se le haya adjudicado una plaza de movilidad no formalizase su aceptación o renuncia en el plazo fijado por la UCA, se dará por desistido su derecho de su solicitud, por lo que la UCA podrá anularla de oficio y

podrá otorgar automáticamente la plaza que tuviera adjudicada a la siguiente persona en lista de espera, si la hubiere.

Una misma persona no podrá beneficiarse de más de un intercambio SICUE en la misma Universidad, ni más de uno en cada curso académico.

4. Duración de la estancia

La estancia en la Universidad de Destino tendrá una duración de medio curso o curso completo:

- Curso completo, para cursar un mínimo de 45 créditos.
- Medio curso, para cursar un mínimo de 24 créditos.

En los supuestos en que a el/la estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido para cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

En el caso del estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 65 %, se establece una menor carga lectiva:

- Un curso completo: para cursar un mínimo de 24 créditos.
- Medio curso: para cursar un mínimo de 12 créditos.

En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y unidades de apoyo de estudiantado con discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estos/as estudiantes.

5. Solicitudes

Previo a la formulación de la solicitud por el/la estudiante deberá contactar, para su asesoramiento, con la Coordinación SICUE de su centro, preferentemente en horario de tutoría.

La solicitud de la plaza se hará mediante Administración Electrónica, accediendo a la Oficina Virtual de la UCA <https://oficinavirtual.uca.es> e identificándose con el número de Usuario/a y Clave UCA.

Se podrá presentar una única solicitud por cada estudiante, con un máximo de diez opciones de intercambio por orden de preferencia.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

6. Documentación

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Alumnado de la Escuela Universitaria “Virgen de Europa”:

- Expediente académico, indicando las calificaciones obtenidas hasta el 30 septiembre de 2019.
- Copia de la matrícula actual.

b) El resto del alumnado no tiene que aportar ningún documento:

El Área de Gestión al Alumnado y RR.II. extraerá los datos de matrícula 2019-2020 y expediente académico de la Base de Datos del área académica de la UCA y obtendrá la nota media, calculada

según establece la Normativa de la CRUE para la Convocatoria SICUE 2020-2021, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2019.

7. Plazos y Fechas.

- a) Presentación de solicitudes: Del 13 de febrero a 13 de marzo de 2020.
- b) Resolución provisional: Hasta el 1 de abril de 2020.
- c) Reclamaciones: Diez días hábiles desde publicación resolución provisional. Hasta 22 abril.
- d) Resolución definitiva: Hasta diez días hábiles desde final de reclamaciones. Hasta 7 mayo.
- e) Renuncia o aceptación de la plaza adjudicada: Hasta el 21 de mayo de 2020.

8. Selección de candidatos/as.

La selección de estudiantes se hará valorando los aspectos académicos. Quienes no cumplan los requisitos de intercambio SICUE obtendrán denegación a la petición sin pasar a la fase de valoración de su expediente académico.

La selección se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS a el/la alumno/a.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

La selección de los/las candidatos/as se realizará en la UCA, a propuesta de la Coordinación SICUE de los centros, por una Comisión presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, y compuesta por el Director del Área de Gestión al Alumnado y RR.II. o persona en quien delegue, dos representantes del Área de Gestión al Alumnado y RR.II., ostentando uno/a la Secretaría por designación del Vicerrector, y dos Coordinadores/as SICUE de los centros designados por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, como vocales. La Comisión quedará constituida en segunda convocatoria con al menos el 60% de los miembros.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

La asignación de plazas al alumnado quedará condicionada al cumplimiento por este del Reglamento de Régimen de Permanencia de la UCA.

A quienes no se les adjudique plaza y reúnan los requisitos establecidos pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciadas, ordenadas por riguroso orden de puntuación.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo comunicará a los/las solicitantes y publicará la Resolución de movilidad SICUE antes del 1 de abril de 2020 y se abrirá un plazo para efectuar alegaciones de diez días hábiles desde la publicación de la resolución.

Con el fin de que un mayor número personas disfruten del intercambio SICUE, quienes no han obtenido plaza podrán optar a las que han quedado vacantes, para ello habrán de presentar alegación en el plazo establecido.

Una vez resueltas las reclamaciones se hará pública la Resolución Definitiva y se abrirá un plazo para la presentación de renuncia o aceptación a la plaza y la Declaración Responsable de que cumple todos los requisitos y que asume los procedimientos establecidos.

No obstante, en el caso de que estudiantado al que se le haya adjudicado una plaza de movilidad no formalizase su aceptación o renuncia en el plazo fijado se dará por desistido su derecho de su solicitud, por lo que la UCA podrá anularla de oficio y podrá otorgar automáticamente la plaza que tuviera adjudicada a la siguiente persona en lista de espera, si la hubiere, o será ofertada en la convocatoria de las plazas vacantes.

9. Reclamaciones

En caso de denegación de la solicitud, el alumnado podrá reclamar ante el mismo órgano que dictó la Resolución, cuando concurra únicamente alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- b. Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- c. Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- d. Otras circunstancias debidamente justificadas.

10. Nuevas peticiones:

Publicada la Resolución con los listados y asignaciones definitivos, las plazas vacantes podrán solicitarlas quienes, cumpliendo los requisitos exigidos, no lo hicieron dentro del plazo de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán siguiendo el procedimiento que se establezca a tal efecto hasta el día 21 de mayo.

11. Acuerdo académico

La movilidad del estudiantado se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad a realizar en el Centro de Destino que será reconocida automáticamente por el Centro de Origen.

El número de convocatorias a las que tiene derecho el/la estudiante serán las que se llevan a cabo en la Universidad de Destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la Universidad de Destino, no incluidas en el plan de estudios de la UCA, incorporándolas posteriormente al expediente de el/la alumno/a en la UCA como optativas.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno/a, Centro de Origen y Centro de Destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de el/la estudiante al Centro de Destino.

Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la UCA y la Coordinación académica así lo autorice, se podrá incluir en el acuerdo académico asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

En el caso de las asignaturas con la calificación de No Presentado/a, estas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la UCA, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

Si el estudiantado desea incluir en el intercambio SICUE materias que no se encuentren en su titulación, podrá cursarlas en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos: la Coordinación académica de la Universidad de Destino implicada, así como la Coordinación de la UCA.

En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la Universidad de Origen y Destino, y conforme a la oferta de plazas para el curso 2020-2021.

No obstante, cuando la plaza obtenida por el/la alumno/a corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso y viceversa, siempre y cuando los/las Coordinadores/as de las Universidades de Origen y Destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún/a estudiante que haya solicitado plaza. Ambos Coordinadores/as podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia de curso completo a medio curso mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo de Acuerdo Académico.

El procedimiento con los acuerdos será el siguiente:

- 1) En el momento de la solicitud del intercambio, la Coordinación SICUE del centro UCA asesorará al estudiantado sobre los planes de estudio de la Universidad de Destino y revisará la solicitud de movilidad.
- 2) Una vez concedido el intercambio SICUE y aceptada la plaza de movilidad, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por el/la Coordinador/a y el/la Decano/a o Director/a del centro de origen, y posteriormente por el/la Coordinador/a y el/la Decano/a o Director/a del centro de destino.

Una vez firmado, se enviará por correo electrónico desde la universidad de origen a la universidad de destino y al estudiante, conservando el original la universidad de origen hasta la finalización del proceso de intercambio.

- 3) La duración de la estancia en la Universidad de Destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. *Un curso completo:* para cursar un mínimo de 45 créditos.
 - b. *Medio curso:* para cursar un mínimo de 24 créditos

En aquellos supuestos en que al/a la estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

En el caso de los/las alumnos/as con grado de discapacidad igual o superior al 65 %, se establece una menor carga lectiva:

- Un curso completo: para cursar un mínimo de 24 créditos.
- Medio curso: para cursar un mínimo de 12 créditos.

En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y unidades de apoyo de alumnado con discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estos/as estudiantes.

El estudiantado puede optar por presentarse a la convocatoria extraordinaria en la universidad de destino o a la asignatura equivalente en la universidad de la UCA, previa autorización de la coordinación académica.

12. Matrícula:

Los/las estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la **Universidad de Origen**.

El alumnado habrá de efectuar la matrícula en el plazo establecido para ello en el centro de origen, informando de su condición de alumno/a SICUE, para ello, aportará copia del acuerdo académico previamente firmado por el/la Coordinador/a SICUE y Decano/a o Director/a del centro de origen e interesado.

En cualquier caso, la matrícula habrá de realizarse previamente a su incorporación a la universidad de destino.

En la universidad de destino, los/las estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente para que el acuerdo académico sea firmado por el/la Coordinador/a antes de efectuar la matrícula en dicha universidad.

Cumplidos estos trámites, se devolverá un ejemplar del acuerdo académico a la UCA en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.

Los/as alumnos/as deberán cumplir todos los requisitos que solicita la universidad de destino como estudiante de movilidad en cada uno de sus centros.

En el caso del seguro, la universidad de destino podrá solicitar al/a la estudiante de movilidad SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición como estudiante de movilidad.

El estudiantado podrá cursar asignaturas en las dos universidades durante el período de intercambio. En la UCA podrá cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

En el caso de las prácticas externas, las universidades establecerán los procedimientos internos correspondientes para la adjudicación de plazas al estudiantado de movilidad SICUE.

En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor/a, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los/as estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en su acuerdo académico deberán ponerse en contacto con la coordinación de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

La coordinación de la UCA deberá tener en cuenta estos requisitos a la hora de firmar el acuerdo académico.

El/la estudiante deberá contactar con antelación con los/as coordinadores/as de destino para conocer la viabilidad de las prácticas externas o del trabajo fin de grado, así como su inclusión en el acuerdo académico.

13. Reconocimiento de Estudios:

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse al centro de Origen un certificado por estudiante con el formato del centro de Destino debidamente firmado, y en el que se indiquen, de manera explícita, las calificaciones obtenidas durante el intercambio.

14. Becas y ayudas.

Este programa de intercambio actualmente no cuenta con ayuda económica específica; no obstante, es compatible con la concesión de becas y ayudas otorgadas por cualquier organismo.

15. Derechos y obligaciones

- a. Los/las alumnos/as, en el plazo establecido en la Resolución definitiva de adjudicaciones, deben presentar renuncia o aceptación a la plaza y, en este caso, la Declaración Responsable de que cumple todos los requisitos y que asume los procedimientos establecidos.

- b. La persona beneficiaria de una movilidad SICUE es responsable de la tramitación del **Acuerdo Académico** (descrito en el punto 10).
- c. En el momento de formalizar la matrícula en el Centro de Origen, el Acuerdo académico debe estar firmado por el/la Coordinador/a y Decano/a o Director/a del Centro de Origen y por el/la beneficiario/a, quien deberá informar en la Secretaría de su condición de alumno/a SICUE aportando copia del acuerdo académico.
- Límites de plazos de firma del acuerdo académico por Coordinador del centro de origen:
- Hasta el 15 de septiembre de 2020 para movilidad en primer cuatrimestre y anuales.
 - Hasta el 31 de octubre de 2020 para movilidad del segundo cuatrimestre.
- d. En la Universidad de acogida, los/las estudiantes se dirigirán a la unidad administrativa correspondiente para su inscripción/matriculación como alumno/a SICUE, aportando el acuerdo académico debidamente firmado por el Centro de Origen e interesado/a.
- e. Los/las alumnos/as podrán cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dure el intercambio. En el Centro de Origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.
- f. En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor/a, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la Universidad de Destino, por lo que los/as estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el/la Coordinador/a de la Universidad de Destino para conocer estos requisitos y de la viabilidad del mismo.
- g. Para inclusión en el acuerdo académico de las prácticas externas el/la alumno/a deberá, asimismo, contactar con antelación con los/las Coordinadores/as de destino para conocer su viabilidad.
- h. Los/las estudiantes, mientras dure el intercambio, serán alumnos/as del Centro de Origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones del Centro de Destino. En la UCA podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.
- i. En caso de seguro, la universidad de destino podrá solicitar al/a la estudiante de movilidad SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición como estudiante de movilidad.

Cádiz, 10 de febrero de 2020.

Fdo.: Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze.
Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

* * *

I.8 GERENTE

Instrucción UCA/I02GER/2020, de 13 de marzo, de la Gerencia de la Universidad de Cádiz respecto a las medidas adoptar dirigidas a la actividad del Personal de Administración y Servicios con motivo del Covid 19.

Esta Instrucción viene a completar y ampliar la RESOLUCIÓN UCA/R38REC/2020 de Rector de la UCA en ejecución de la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por la que se decide la suspensión desde el día 16 al 27 de marzo de 2020 de la actividad docente presencial en todo el Sistema Universitario Andaluz, con el objetivo de adoptar medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID 19.

Se instruyen, por tanto, las siguientes medidas de carácter temporal, en materia de gestión de recursos humanos, de aplicación en el ámbito del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal, todo ello sujeto a las indicaciones al respecto que se dicten por las autoridades competentes con motivo del COVID 19.

Primera. Personas enfermas que presenten factores de riesgo o mujeres en estado de gestación.

Todo aquel personal de la Universidad que padezca enfermedades crónicas: diabetes, cardiovasculares –incluida hipertensión –, hepática, pulmonar, renal, neurológica o neuromuscular, inmunodeficiencia –incluyendo VIH–, cáncer, post-partos u otras enfermedades que sean factores de riesgo de acuerdo con lo determinado por las autoridades sanitarias, así como las mujeres que se encuentren en estado de gestación, permanecerán en su domicilio y realizarán su actividad laboral mediante modalidad no presencial o teletrabajo. Para ello se habilitarán los medios técnicos necesarios.

El inicio de esta situación se dará desde el próximo lunes, 16 de marzo de 2020, y continuarán mientras se mantengan la suspensión de la actividad por parte de los órganos competentes. El personal que presente tales factores de riesgo deberá informar al Servicio de Prevención Medicina del Trabajo (rafael.fernandez@uca.es) aportando la documentación acreditativa.

Segunda. Flexibilización de las Jornadas de trabajo para personal con dependientes a cargo.

Al personal que tenga a su cargo menores o mayores de edad dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, u otros, se les aplicará las siguientes medidas:

- a) Flexibilización de su jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la normativa de aplicación.
 - b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en
-

el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor o menor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Universidad de Cádiz, podrán disfrutar de estas medidas de forma alterna.

Tercera. Modalidades no presenciales de trabajo.

Al objeto de reducir la presencia física del personal, disminuyendo el número de personas expuestas al riesgo de contagio, de acuerdo con las instrucciones de organización del trabajo y objetivos que fijen los responsables de las Áreas y Servicios de nuestra Universidad, se permitirán modalidades no presenciales de trabajo o teletrabajo, siempre que las funciones inherentes al puesto de trabajo permitan garantizar la prestación del servicio mediante esta modalidad.

Para ello se habilitarán los medios técnicos necesarios.

Los responsables de las Áreas y Servicios de la Universidad notificarán a la Gerencia las medidas adoptadas en esta materia.

Cuarta. Actividad laboral presencial.

A) Atención al público.

Todos los centros de la Universidad de Cádiz permanecerán cerrados al público. Se suspende la atención presencial al público, debiéndose promover la atención telefónica y telemática. Con relación a las Oficinas de asistencia en materia de registros, permanecerán abiertos el Registro General en Cádiz y los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real, Jerez y Algeciras.

B) Reorganización del trabajo

Si como consecuencia de la situación generada fuese necesaria la reorganización del trabajo, los responsables de las diferentes Áreas y Servicios, dentro de su ámbito organizativo, adoptarán las decisiones necesarias relativas a los turnos, rotación, presencialidad y flexibilidad horaria.

Los responsables de las Áreas y Servicios de la Universidad notificarán a la Gerencia las medidas adoptadas en esta materia.

C) Reuniones.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.

D) Comisiones de Servicio.

No se autorizarán las comisiones de servicio y desplazamientos fuera de las Universidad de Cádiz.

E) Pruebas selectivas.

La celebración de los diferentes procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios en curso, se pospondrán, por el tiempo imprescindible. Todas las decisiones en esta materia serán comunicadas a través de la página Web del Área Personal de la Universidad de Cádiz.

F) Cursos y actividades formativas.

La organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial, se deberá posponer por el tiempo imprescindible, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible. En el momento oportuno se reprogramarán las actividades formativas presenciales suspendidas, informando sobre las nuevas fechas de celebración mediante la publicidad adecuada y con suficiente antelación.

Todo el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz podrá realizar las actividades formativas que la Universidad oferte de forma no presencial.

Quinta. Situación de aislamiento.

La situación de aislamiento o contagio se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2020 de 10 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

Sexto. Seguimiento.

Desde la Gerencia se coordinará el seguimiento de las incidencias que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia, pudiendo modificar la presente instrucción adaptándola a los requerimientos de los órganos competentes o circunstancias especiales que puedan surgir, previo informe de los órganos de representación del personal.

Séptima. Efectos.

La presente Instrucción producirá efectos desde el momento de su firma.

Mariví Martínez Sancho

La Gerente.

* * *

Instrucción UCA/I03GER/2020, de 16 de marzo, de la Gerencia de la Universidad de Cádiz respecto a las medidas adoptar dirigidas a la actividad del Personal de Administración y Servicios con motivo del Covid 19, que complementa y modifica parcialmente la Instrucción UCA/I02GER/2020, de 13 de marzo.

Tras la declaración del *estado de alarma* por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y en desarrollo de las medidas dictadas en la Orden de 13 de marzo de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, en reunión celebrada el 15 de marzo de 2020, han decidido acordar un conjunto de

directrices generales y de carácter temporal, para garantizar, como cuestión prioritaria, la protección de la salud del personal universitario, al tiempo que dar continuidad a los servicios administrativos imprescindibles, durante el tiempo que permanezcamos en esta situación excepcional con motivo del COVID-19. Los acuerdo adoptado fue comunicado el 15 de marzo por el Rector de la Universidad de Cádiz, encontrándose publicado en: <https://www.uca.es/coronavirus/>

En el Acuerdo de los Rectores y Rectoras de las Universidades Andaluzas se establecía que la Gerencia de cada Universidad determinaría y comunicaría, en un plazo breve, la planificación de los servicios mínimos que será necesario prestar de forma presencial, incluidos los correspondientes a las contratatas externas, así como la organización del trabajo. Por este motivo, se dicta la presente instrucción, que modifica parcialmente la Instrucción UCA/I02GER/2020 de Gerencias, de 13 de marzo, en aquellos aspectos expresamente dispuestos. En general, la citada Instrucción contemplaba medidas generales que no resultan incompatibles con las aquí descritas.

En base a lo anterior, se establecen las siguientes medidas:

Primero. Las medidas que se adoptan en la presente instrucción se realizan dentro de la excepcionalidad de la situación y serán de carácter temporal.

Segundo. Durante este periodo, que podrá ser prorrogado de conformidad con las medidas que vaya adoptando por el gobierno de la nación o de la comunidad autónoma, todos los centros y servicios permanecerán cerrados al público. El personal de la Universidad de Cádiz podrá acceder a los centros de trabajo, en los supuestos previstos en la presente instrucción, mediante los medios habilitados (tarjeta). Ante cualquier incidencia se puede llamar al Teléfono de Control de Accesos: 956037848.

Tercero. Con la finalidad de garantizar en la medida de lo posible la continuidad de los servicios en esta situación, el personal desarrollará el trabajo en modalidad telemática conforme a los requisitos y condiciones que se detallan en esta instrucción y siempre atendiendo las tareas que le sean asignadas por los responsables de las Unidades y Subunidades.

Cuarto. Los supuestos extraordinarios y justificados en los que no sea posible la realización de la jornada mediante modalidad telemática y en los que no sea necesaria la asistencia presencial de los empleados tendrán la consideración de ausencia justificada, sin que comporten la pérdida de derechos.

Quinto. Las presentes medidas se establecen, sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación del mismo.

Sexto. Desarrollo de la Modalidad de trabajo telemática

- a) Organización del trabajo. Corresponde a los responsables de las Unidades y Subunidades Administrativas, organizar el trabajo. Éstos elevarán a la Gerencia la propuesta de organización de su respectiva unidad o subunidad.
 - b) Horario. El horario de disponibilidad para la realización de la modalidad telemática, así como de las tareas que se desempeñen de forma presencial será el habitualmente establecido,
-

contemplando las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. El personal deberá indicar a su responsable un número de teléfono por si hubiera necesidad de contactar.

c) Incidencias: Se deberá trasladar inmediatamente a los responsables cualquier incidencia que se produzcan en la prestación de la actividad encomendada. Los responsables de las unidades o subunidades informarán a la Gerencia de las incidencias producidas o cualquier cuestión de interés relacionada con su Unidad o Subunidad.

d) Documentos y Expedientes. La salida de documentos o expedientes de cualquier índole deberá ser comunicada y expresamente autorizada por el responsable de la unidad o subunidad. En el caso de gestores de departamentos, secretarios de decanato o de direcciones de centros y técnicos de laboratorio, deberán requerir la autorización de los Administradores de Campus.

e) Atención Telefónica. La Atención Telefónica podrá ser prestada mediante el desvío de llamadas a un número de teléfono que será atendido por la persona que designe el responsable.

f) Se facilitarán los medios técnicos necesarios para el efectivo desempeño de la actividad profesional en la modalidad telemática. Las instrucciones necesarias se adjunta como anexo de la presente instrucción.

Séptimo. A la entrada en vigor de esta instrucción queda automáticamente suspendida la realización de horas extraordinarias, salvo aquellos casos excepcionales a requerimiento de la Gerencia de la Universidad.

Octavo. Se determinan como Servicios mínimos que será necesario prestar de forma presencial, con estricta observancia de la normativa de salud, seguridad y prevención:

a) Servicios centrales de Experimentación y Producción Animal: 2 Técnicos.

b) Servicio Central de Investigación en Cultivos Marinos: 2 Técnicos.

c) En el caso de que, por necesidades del servicio, se deba realizar prestación de servicios presenciales, no incluidos en los supuestos a y b, deberá informarse a la Gerencia, justificando las necesidades que lo motivan. Se velará, en todo caso, por favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, garantizando la seguridad sanitaria en los espacios de trabajo.

d) En el caso de que, por necesidades del servicio, se deba realizar prestación de servicios presenciales, esporádicos o coyunturales, cuya duración será por el tiempo mínimo imprescindible (horas), de deberá informar al responsable de la Unidad o Subunidad sin necesidad de informar a la Gerencia.

Noveno. Servicios presenciales. En los supuestos contemplados en el apartado Octavo c), para determinar la persona o personas que realizaran servicios presenciales, se dará prioridad a los trabajadores que se ofrezcan voluntariamente, siempre que éstos, en número, sean suficientes para cumplir los programas de trabajo. En caso de que no se contase, por esta vía, con los efectivos necesarios, se aplicarán los criterios para su designación que establezcan los responsables de las Unidades o Subunidades, siendo éstos comunicados a la Gerencia.

Décimo. En los casos contemplados en los apartados octavos deberán fichar la entrada y salida, a los solos efectos de seguridad, sin que se aplique la normativa de control de presencia respecto a la jornada laboral exigible.

Undécimo. Se determinan como Servicios mínimos o disponibles para las contrataciones externas:

- a) Limpieza.
- b) Seguridad.
- c) Climatización.
- d) Contraincendios.
- e) Sistema de Control de Accesos.
- f) Recogida de Residuos.
- g) Mantenimiento externo necesario para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Duodécimo. Tanto en la actividad desarrollada de forma presencial como en la desarrollada a través de modalidad telemática, de forma temporal y durante el periodo en que permanezca esta situación excepcional, se podrán reasignar tareas por responsables de Unidades o Subunidades, en atención a las circunstancias que concurran.

Décimo Tercera. Todo el personal deberá consultar con regularidad diaria la información que la Universidad pueda realizar a través de los medios establecidos al efecto (<https://www.uca.es/coronavirus/> , web UCA y correo electrónico UCA).

Décimo Cuarta. Suspensión de plazos administrativos. De acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Universidad de Cádiz, reanudándose en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Por este motivo, no es necesario mantener abierto de manera presencial el Registro General de la Universidad de Cádiz, así como los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real, Jerez y Algeciras, modificando el aparato cuarto A) de la Instrucción UCA/I02GER/2020, de Gerencia, de 13 de marzo de 2020. Durante este periodo cualquier trámite, que pudiera surgir, deberá realizarse a través del registro telemático de la Universidad de Cádiz.

Décimo Quinta. Seguimiento.

Desde la Gerencia se coordinará el seguimiento de las incidencias que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia, pudiendo modificar la presente instrucción adaptándola a los requerimientos de los órganos competentes o circunstancias especiales que puedan surgir, previo informe de los órganos de representación del personal.

Décima Sexta. Vigencia

La presente Instrucción producirá efectos desde el día 16 de marzo de 2020, y durante todo el periodo que se mantenga prorrogada la actual situación, de conformidad con las autoridades competentes.

Mariví Martínez Sancho

La Gerente.

Instrucción UCA/I04GER/2020, de 27 de marzo, de la Gerencia de la Universidad de Cádiz por la que se adecúa provisionalmente el procedimiento para la tramitación de los contratos menores de obras, servicios y suministros a las disposiciones del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

El pasado 5 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, entrando en vigor al día siguiente sin menoscabo del trámite de convalidación por el Congreso de los Diputados, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Mediante Resolución de 20 de febrero de 2020, del Congreso de los Diputados, se ha ordenado la publicación del Acuerdo de convalidación del citado Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 29 de febrero de 2020).

Entre las diversas modificaciones legislativas, se introduce una nueva redacción del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los contratos menores de obras, servicios y suministros, destacando por su relevancia los siguientes aspectos:

- Se elimina el límite anual por contratista. Es decir, desaparece la prohibición respecto a que el contratista no haya suscrito dentro del ejercicio natural más contratos menores que acumulados superen los límites establecidos para cada tipo de contrato menor. Sí se mantiene la limitación computada de forma individual para cada tipo de contrato establecida en la Ley, es decir, continúa la prohibición para formalizar un contrato menor de suministros o servicios concreto con un proveedor por más de 15.000 euros IVA excluido), así como superior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras.
- No se requiere el informe justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales máximos de cada tipo de contrato menor cuando el pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros (IVA excluido).

El resto de obligaciones legales relacionadas con la contratación menor siguen vigentes. A modo de resumen:

- Valor estimado inferior a 40.000 € para obras y 15.000 € para suministros y servicios.
 - Informe del órgano de contratación motivando la necesidad y justificando la no alteración del objeto del contrato para evitar superar los umbrales anteriores.
 - Aprobación del gasto e incorporación posterior de la factura.
 - En el caso de obras, la existencia del presupuesto de obras.
 - Antes de su encargo al proveedor, para la debida acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, solicitud del responsable de la Unidad de Gasto dirigida a su Unidad Tramitadora (Administración), a través del servicio específico habilitado en
-

el Centro de Atención a Usuarios (CAU), para la expedición del expediente de reserva con cargo a las partidas disponibles y por la cuantía del contrato menor.

Las citadas modificaciones no afectan a la regulación actualmente recogida en la Disposición Adicional Quincuagésima Cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público relativa a los contratos menores de suministros y servicios destinados a actividades de investigación, transferencia e innovación, introducida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y desarrollada en el ámbito de nuestra Institución a través de la Instrucción de la Gerencia UCA/I01GER/2019, de 12 de febrero de 2019.

Aun siendo las disposiciones del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de rango normativo superior conforme al principio de jerarquía normativa y, por tanto, de aplicación directa a todo el Sector Público, la Gerencia ha procedido a elaborar la propuesta para la modificación y adecuación del articulado de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2020, las cuales se encuentran a la espera de poder ser aprobadas por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social una vez se normalicen nuestras actividades tras la superación de la situación de alarma con motivo de la epidemia del COVID-19.

En base a lo que antecede, y haciendo uso de las competencias delegadas por la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83 REC/2019, de 29 de julio, así como de las prerrogativas que las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2020 me otorgan, dicto la presente

INSTRUCCIÓN

Primero. Tipología de contratos menores y límites cuantitativos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, son contratos menores:

- a) Aquéllos referidos a ejecuciones de obras por importe inferior a 40.000 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.
- b) Aquellos referidos a adquisiciones de suministros y contratos de prestación de servicios por importe inferior a 15.000 euros, IVA excluido, correspondientes a la contratación destinada a servicios generales, docencia e infraestructuras, con independencia de la partida presupuestaria a la que se impute el gasto y, en cualquier caso, aquellos que no cumplan los requisitos del apartado siguiente.
- c) Aquellos referidos a adquisiciones de suministros y prestación de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, IVA excluido, que vayan destinados a actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación. En la formalización de estos contratos se estará a lo dispuesto en la Instrucción UCA/I01GER/2019, de 12 de febrero de 2019, por la que se dicta el procedimiento para la gestión de la contratación de carácter menor de servicios y suministros destinados a actividades de investigación, transferencia e innovación, o aquella que la sustituya.

Segundo. Eliminación del límite anual de cada tipo de contrato menor por contratista.

Como consecuencia de la nueva redacción del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, desaparece la prohibición respecto a que el contratista no haya suscrito dentro del ejercicio natural más contratos menores que acumulados superen los límites establecidos para cada tipo de contrato menor, manteniéndose la limitación computada de forma individual para cada tipo de contrato establecida en la Ley.

En ningún caso, esta excepción exime de la obligación de no alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Reserva de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Con carácter previo a la realización del pedido de un contrato menor, los responsables de las unidades de gasto deberán realizar, en todo caso, el trámite de solicitud de la reserva de crédito presupuestario adecuado y suficiente a través de la expedición del expediente contable, con objeto de atender el pago del mismo. Dicha solicitud se realizará a través de trámite electrónico, mediante la herramienta informática que disponga la Universidad de Cádiz en cada momento.

Cuarto. Documentación a adjuntar en las peticiones de contratos menores cuyo valor estimado exceda de 5.000 euros, IVA excluido.

La petición de aquellos contratos menores cuyo valor estimado exceda de 5.000 euros, IVA excluido, deberá incorporar el informe del responsable de la unidad de gasto, motivando de forma suficiente y concreta la necesidad del contrato de obra, suministro o servicio, y la aprobación del gasto según modelo establecido al efecto. En dicho informe se hará constar expresamente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Quinto. Documentación a adjuntar en las peticiones de contratos menores cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido.

En los contratos menores de obras, suministros y servicios cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, y su abono se realice a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores (Pagos Directos o Mandamientos de Pagos a Justificar), no será necesaria la emisión del informe del responsable de la unidad de gasto indicado en la anterior disposición Cuarta, debiéndose cumplir las reglas generales establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial el trámite de solicitud de la reserva de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el pago del mismo.

Sexto. Comprobación de la solicitud de reserva de crédito por las Administraciones tramitadoras.

La solicitud de reserva de crédito será gestionada por la Administración tramitadora que corresponda a la Unidad de Gasto, que comprobará que se acompaña de la motivación de la necesidad, declaración de no división del objeto del contrato, idoneidad del gasto según la partida aprobada por el solicitante, así como cualquier otro dato que resulte imprescindible para la correcta reserva del expediente.

En caso de detectarse por la Administración tramitadora que falta cualquier información o documentación de carácter necesario para la gestión, se lo comunicará al solicitante a la mayor brevedad, a fin de que pueda subsanar su petición, o bien, darle otro curso en función de la necesidad y el procedimiento que corresponda.

Séptimo. Adecuación de los trámites electrónicos.

Mientras no se produzca la adecuación técnica de la herramienta informática que disponga la Universidad de Cádiz para dar soporte al trámite de solicitud de la reserva de crédito presupuestario adecuado y suficiente y demás documentación del contrato menor, se entenderá que no serán aplicables aquellos requisitos que puedan contemplar dichas herramientas en el caso de que contravengan las disposiciones de las presentes Instrucciones.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma, de lo cual se dará la necesaria e inmediata publicidad a través de los medios electrónicos disponibles. No obstante, se procederá a su adecuada publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, a 27 de marzo de 2020

LA GERENTE
Fdo. Mariví Martínez Sancho

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de 25 de febrero de 2020, relativo a la no admisión de alumnos en el Centro en el curso 2020/2021 por cambio de centro/sede dentro de la Universidad de Cádiz para las titulaciones de Grado en Enfermería-Cádiz y Grado en Enfermería-Jerez.

D. BERNARDO MIGUEL NÚÑEZ MORALEDA, SECRETARIO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

C E R T I F I C A: Que en la sesión extraordinaria de Junta de Centro celebrada el día 25 de febrero de 2020, cuya acta está pendiente de aprobación, en el punto 3º del orden del día se acordó por asentimiento la no admisión de alumnos en el Centro en el curso 2020-21 por cambio de centro/sede dentro de la Universidad de Cádiz para las titulaciones de Grado en Enfermería-Cádiz y Grado en Enfermería-Jerez.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Cádiz a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Vº. Bº.

LA DECANA,

Fdo.: María José Abellán Hervás.

Código Seguro de verificación:4J8HCog2FAdNvwZdU7dVIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mª JOSE ABELLAN HERVAS BERNARDO MIGUEL NUÑEZ MORALEDA	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es 4J8HCog2FAdNvwZdU7dVIQ==	PÁGINA	1/1



4J8HCog2FAdNvwZdU7dVIQ==

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R067RECN/2020, por la que se cesa a D.ª Rocío Martínez Castaño como Vocal de la Comisión de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la comunicación recibida de la Unidad de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Cesar a D.ª Rocío Martínez Castaño, por renuncia voluntaria, como Vocal en representación del Alumnado, de la Comisión de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, con efectos de 16 de enero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R068RECN/2020, por la que se nombra a D.ª Mª del Carmen Espinosa Gaona como Vocal de la Comisión de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Dirección de la Unidad de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Nombrar a D.ª Mª del Carmen Espinosa Gaona como Vocal, en representación del Alumnado, de la Comisión de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, con efectos de 17 de enero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R071RECN/2020, por la que se cesa a D. Moisés Batista Ponce como Coordinador del Máster en Ingeniería de Fabricación (Escuela Superior de Ingeniería).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería, D. Juan José Domínguez Jiménez,

RESUELVO,

Cesar a D. Moisés Batista Ponce como Coordinador del Máster en Ingeniería de Fabricación (Escuela Superior de Ingeniería), con efectos económicos y administrativos de 12 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R072RECN/2020, por la que se nombra a D. Moisés Batista Ponce como Coordinador de Títulos de la Escuela Superior de Ingeniería (Grado en Ingeniería Mecánica y Máster en Ingeniería de Fabricación).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería, D. Juan José Domínguez Jiménez,

RESUELVO,

Nombrar a D. Moisés Batista Ponce como Coordinador de Títulos de la Escuela Superior de Ingeniería (Grado en Ingeniería Mecánica y Máster en Ingeniería de Fabricación), con efectos económicos y administrativos de 13 de febrero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R075RECN/2020, por la que se cesa a D. Julio Reyes Pérez como Secretario de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la el Director de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, D. Juan Manuel López Alcalá,

RESUELVO,

Cesar a D. Julio Reyes Pérez como Secretario de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, con efectos económicos y administrativos de 20 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R076RECN/2020, por la que se nombra a D. Julio Reyes Pérez como Coordinador del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, D. Juan Manuel López Alcalá,

RESUELVO,

Nombrar a D. Julio Reyes Pérez como Coordinador del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, con efectos económicos y administrativos de 21 de febrero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R077RECN/2020, por la que se nombra a D.^a María José Sanlés Pérez como Secretaria de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, D. Juan Manuel López Alcalá,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a María José Sanlés Pérez como Secretaria de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, con efectos económicos y administrativos de 21 de febrero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R078RECN/2020, por la que se cesa a D.^a Inmaculada Riba López como Coordinadora del Máster Erasmus Mundus Water and Coastal Management (Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D.^a Inmaculada Riba López como Coordinadora del Máster Erasmus Mundus Water and Coastal Management (Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales), con efectos económicos y administrativos de 31 de agosto de 2017, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R079RECN/2020, por la que se cesa a D. Antonio Lorenzo Peñuelas como Decano de la Facultad de Medicina.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los

Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo, correspondiente a las elecciones a Decano de la Facultad de Medicina, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Medicina de 17 de febrero de 2020,

RESUELVO,

Cesar a D. Antonio Lorenzo Peñuelas como Decano de la Facultad de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 20 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R080RECN/2020, por la que se cesa a D. Manuel Rosety Rodríguez como Director del Departamento de Medicina.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo, correspondiente a las elecciones a Decano de la Facultad de Medicina, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Medicina de 17 de febrero,

RESUELVO,

Cesar a D. Manuel Rosety Rodríguez como Director del Departamento de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 20 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R081RECN/2020, por la que se cesa a D. Juan Luis González Caballero como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Medicina.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. Juan Luis González Caballero como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 20 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R082RECN/2020, por la que se cesa a D.ª Mª Cristina Manzano Manzano como Secretaria de la Facultad de Medicina.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación de D. Manuel Rosety Rodríguez como Decano electo de la Facultad de Medicina, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Medicina de 17 de febrero,

RESUELVO,

Cesar a D.ª Mª Cristina Manzano Manzano como Secretaria de la Facultad de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 20 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R083RECN/2020, por la que se cesa a D. José Carlos Armario Hita como Secretario del Departamento de Medicina.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D. José Carlos Armario Hita como Secretario del Departamento de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 20 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R084RECN/2020, por la que se cesa a D.^a Cristina López Tinoco como Coordinadora del Grado en Medicina (Facultad de Medicina).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D.^a Cristina López Tinoco como Coordinadora del Grado en Medicina (Facultad de Medicina), con efectos económicos y administrativos de 20 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R085RECN/2020, por la que se cesa a D.^a Cecilia Matilde Fernández Ponce como Delegada del Decanato para la Coordinación del Máster en Biomedicina (Facultad de Medicina).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D.^a Cecilia Matilde Fernández Ponce como Delegada del Decanato para la Coordinación del Máster en Biomedicina (Facultad de Medicina), con efectos económicos y administrativos de 20 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R086RECN/2020, por la que se cesa a D.^a Lidia Bravo García como Delegada del Decanato para la Coordinación del Máster en Iniciación a la Salud Mental (Facultad de Medicina).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D.^a Lidia Bravo García como Delegada del Decanato para la Coordinación del Máster en Iniciación a la Salud Mental (Facultad de Medicina), con efectos económicos y administrativos de 20 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R087RECN/2020, por la que se nombra a D. Manuel Rosety Rodríguez como Decano de la Facultad de Medicina.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo, correspondiente a las elecciones a Decano de la Facultad de Medicina, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Medicina de 17 de febrero de 2020,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Rosety Rodríguez como Decano de la Facultad de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 21 de febrero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R088RECN/2020, por la que se nombra a D. José Fernández Vivero como Vicedecano de Ordenación Académica, Calidad e Innovación de la Facultad de Medicina.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Decano de la Facultad de Medicina, D. Manuel Rosety Rodríguez,

RESUELVO,

Nombrar a D. José Fernández Vivero como Vicedecano de Ordenación Académica, Calidad e Innovación de la Facultad de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 21 de febrero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R089REC/N/2020, por la que se nombra a D. Manuel Báñez Ruiz como Coordinador del Grado en Medicina y Delegado del Decano para Títulos y Estudiantes (Facultad de Medicina).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Decano de la Facultad de Medicina, D. Manuel Rosety Rodríguez,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Báñez Ruiz como Coordinador del Grado en Medicina, asumiendo las funciones de Títulos y Estudiantes (Facultad de Medicina), con efectos económicos y administrativos de 21 de febrero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R090REC/N/2020, por la que se nombra a D. José Carlos Armario Hita como Vicedecano de Centros Asistenciales y Relaciones Institucionales de la Facultad de Medicina.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Decano de la Facultad de Medicina, D. Manuel Rosety Rodríguez,

RESUELVO,

Nombrar a D. José Carlos Armario Hita como Vicedecano de Centros Asistenciales y Relaciones Institucionales de la Facultad de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 21 de febrero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R091RECN/2020, por la que se nombra a D.ª Mª Cristina Manzano Manzano como Secretaria de la Facultad de Medicina.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Decano de la Facultad de Medicina, D. Manuel Rosety Rodríguez,

RESUELVO,

Nombrar a D.ª Mª Cristina Manzano Manzano como Secretaria de la Facultad de Medicina, con efectos económicos y administrativos de 21 de febrero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R092RECN/2020, por la que se asigna temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Biomedicina (Facultad de Medicina) a D.ª Cecilia Matilde Fernández Ponce.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Medicina, D. Manuel Rosety Rodríguez,

RESUELVO,

PRIMERO.- Asignar temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Biomedicina (Facultad de Medicina) a D.ª Cecilia Matilde Fernández Ponce, con efectos de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R093RECN/2020, por la que se asigna temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Iniciación a la Investigación en Salud Mental (Facultad de Medicina) a D.ª Lidia Bravo García.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Medicina, D. Manuel Rosety Rodríguez,

RESUELVO,

PRIMERO.- Asignar temporalmente las funciones de la Coordinación del Máster en Iniciación a la Investigación en Salud Mental (Facultad de Medicina) a D.ª Lidia Bravo García, con efectos de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R094RECN/2020, por la que se cesa a D. Manuel Prian Rodríguez como Secretario del Departamento de Ingeniería en Automática, Electrónica, Arquitectura y Redes de Computadores.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada por D. Manuel Prian Rodríguez, con fecha 19 de febrero de 2020,

RESUELVO,

Cesar a D. Manuel Prian Rodríguez como Secretario del Departamento de Ingeniería en Automática, Electrónica, Arquitectura y Redes de Computadores, con efectos económicos y administrativos de 19 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R095RECN/2020, por la que se nombra a D.^a M.^a del Carmen García García como Directora de Secretariado de Políticas de Inclusión.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Delegada del Rector para las Políticas de Igualdad e Inclusión, D.^a María Acale Sánchez,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a M.^a del Carmen García García como Directora de Secretariado de Políticas de Inclusión, con efectos económicos y administrativos de 4 de marzo de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R097RECN/2020, por la que se nombra a D. Francisco Javier Navas Pineda como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Nanociencia y Tecnologías de Materiales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 19 de febrero de 2020,

RESUELVO,

Nombrar a D. Francisco Javier Navas Pineda como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Nanociencia y Tecnologías de Materiales, con efectos administrativos desde el 19 de febrero de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R098RECN/2020, por la que se designa a los miembros del Comité Editorial de la Universidad de Cádiz.

El Reglamento UCA/CG14/2013, de 31 de octubre, del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, establece en su artículo 8.1 que su Comité editorial estará formado por el Rector o Vicerrector correspondiente, el Director del Servicio de Publicaciones y el miembro del Personal de Administración y Servicios de mayor nivel, que actuará como Secretario. Por otro lado en ese mismo artículo se dispone que, además de los anteriores, en dicho Comité figurarán entre uno y tres representantes de cada uno de los campos y subcampos científicos contemplados por la CNEAI, que serán nombrados por el Rector en cada período de gobierno, a propuesta del Director del Servicio de Publicaciones, y oído el Consejo de Gobierno.

Conforme a ello, de acuerdo con el Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de febrero de 2020,

RESUELVO,

Designar a los siguientes miembros del Comité Editorial de la Universidad de Cádiz, por cada uno de los campos contemplados en la CNEAI:

Matemáticas y Física

Dr. Francisco Javier García Pacheco. Catedrático de Universidad. Dpto. Matemáticas
Dr. Ángel Berihuete Macías. Profesor Contratado doctor. Dpto. de Estadística e Investigación Operativa

Química

Dr. José María González Molinillo. Catedrático de Universidad. Dpto. de Química Orgánica

Biología Celular y Molecular

Dra. Inmaculada Vallejo Fernández de la Reguera. Titular de Universidad. Dpto. Biomedicina, Biotecnología y Salud Pública

Ciencias Biomédicas

Dr. José Almenara Barrios. Catedrático de Escuela Universitaria. Dpto. Biomedicina, Biotecnología y Salud Pública

Ciencias de la Naturaleza

Dra. Ana Bartual Magro. Titular de Universidad. Dpto. de Biología
Dr. Ángel Sánchez Bellón. Titular de Universidad. Dpto. de Ciencias de la Tierra

Tecnologías Mecánicas y de la Producción

Dr. Manuel Otero Mateo. Profesor Contratado doctor. Dpto. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial

Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica

Dra. Inmaculada Medina Bulo. Titular de Universidad. Dpto. Ingeniería Informática

Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

Dr. María Jesús Jiménez Come. Profesora Contratado doctor. Dpto. Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil Vicerrectorado de Cultura

Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento, de la Educación y Estudios de género

Dra. Rosa Vázquez Recio. Titular de Universidad. Dpto. Didáctica
Dra. Yolanda Sánchez Sandoval. Titular de Universidad. Dpto. Psicología

Ciencias Económicas y Empresariales

Dra. María del Carmen Pérez González. Titular de Universidad. Dpto. Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil

Derecho y Jurisprudencia

Dra. Isabel María Zurita Martín. Catedrática de Universidad. Dpto. Derecho Privado

Dr. Severiano Fernández Ramos. Catedrático de Universidad. Departamento de Derecho Público

Historia, Geografía y Artes

Dr. José Francisco Ramos Muñoz. Catedrático de Universidad. Dpto. Historia, Geografía y Filosofía

Dr. Emilio Martín Gutiérrez. Titular de Universidad. Dpto. Historia, Geografía y Filosofía

Dr. Arturo Morgado García. Catedrático de Universidad. Dpto. Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte

Filosofía, Filología y Lingüística

Dra. Mercedes Aragón Huerta. Titular de Universidad. Dpto. Filología

Dr. Victoriano Gaviño Rodríguez. Titular de Universidad. Dpto. Filología

Dra. Nieves Vázquez Recio. Titular de Universidad. Dpto. Filología

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R099REC/N/2020, por la que se nombra a D. Francisco Javier García Pacheco como Director de la Sección Departamental del Departamento de Matemáticas en la Escuela Superior de Ingeniería.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo, correspondiente a las elecciones a Director de la Sección Departamental del Departamento de Matemáticas en la Escuela Superior de Ingeniería, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 9 de marzo de 2020,

RESUELVO,

Nombrar a D. Francisco Javier García Pacheco como Director de la Sección Departamental del Departamento de Matemáticas en la Escuela Superior de Ingeniería, con efectos administrativos de 10 de marzo de 2020.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R100RECN/2020, por la que se nombra a los Directores de la Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Cádiz, el Colegio Notarial de Andalucía y la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado para la creación de la Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Cádiz, firmado el 15 de febrero de 2019, que establece que la Dirección de la Cátedra estará integrada por tres personas nombradas por el Rector: un profesor doctor perteneciente a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, que preferentemente desarrolle su actividad en las disciplinas del Derecho Privado de la Universidad de Cádiz, adscrito a la Facultad de Derecho; un representante del Colegio Notarial de Andalucía y un representante de la Fundación Aequitas, y tras el acuerdo adoptado por la Comisión de seguimiento del citado Convenio, celebrada el 17 de febrero de 2020,

RESUELVO,

Nombrar a los siguientes Directores de la Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Cádiz.

- D^a. Vanessa Hilinger Navarro, Notaria de Cádiz, en representación de la Fundación Aequitas.
- D. Javier Manrique Plaza, Notario de Jerez de la Frontera, en representación del Colegio Notarial de Andalucía.
- D.^a M.^a Dolores Cervilla Garzón, Catedrática de Universidad, en representación de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R101RECN/2020, por la que se asigna temporalmente las funciones de Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a D.^a Candela Contero Urgal.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, D. Manuel Larrán Jorge,

RESUELVO,

PRIMERO.- Asignar temporalmente las funciones de Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a D.^a Candela Contero Urgal, con efectos de 31 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

V. ANUNCIOS

CONTRATO: EXP018/2019/19-LOTE1

DATOS DEL CONTRATO

Numero Contrato: EXP018/2019/19-LOTE1

Año Contrato: 2019

Tipo Contrato: C - SUMINISTROS

Criterio de Adjudicación: OFERTA MAS VENTAJOSA

Trámite Empleado: O - ORDINARIO

Procedimiento Adjudicación: ABIERTO

Objeto Contrato: ADQUISICION DE EQUIPO ISOCINETICO PARA LA VALORACION FUNCIONAL, PREVENCION, READAPTACION Y TRATAMIENTO EN PERSONAS SANAS Y CON PATOLOGIAS, CON DESTINO EN EL LABORATORIO DE VALORACION DE ACTIVIDAD FISICA UBICADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DEL CAMPUS DE PUERTO REAL DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ. PROGRAMA ESTATAL DE GENERACION DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL SISTEMA DE I+D+I. SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACION Y EQUIPAMIENTO CIENTIFICO-TECNICO EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA Y DE INNOVACION 2017-2020. COFINANCIADO POR FEDER EN UN 80 %.

LOTE 1:
SUMINISTRO E INSTALACION DE ISOCINETICO ANALITICO, CON DESTINO EN EL LABORATORIO DE VALORACION DE ACTIVIDAD FISICA UBICADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DEL CAMPUS DE PUERTO REAL DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ.

Contrato Marco: NO

Contrato Mixto: NO

Complementario: NO

Provincia: CADIZ

País: SPAIN (ESPAÑA)

Publicidad: SI

PERFIL DE CONTRATANTE: 30/08/2019

Aportación Administración: 16506 Eur.

Importe Adjudicación: 78600 Eur.

Plazo Ejecución: 1 Meses.

Fecha Adjudicación: 11/11/2019

Código CPV: 38425500

Descripción CPV: APARATOS DE ESTIMACION DE LA FUERZA

Plurianual: NO
Característica Bien: SUMINISTRO DE FABRICACION
Importe Presupuesto Base: 78646 Eur.
Revisión de Precios: NO
Fecha de Formalización: 11/12/2019
Ingreso: NO
Observaciones: EL PLAZO DE GARANTIA ES DE 3 AÑOS DESDE LA RECEPCION CONFORME DE LOS BIENES.
DATOS DEL CONTRATISTA
CIF: A28610889 - SANROSAN SA - SPAIN (ESPAÑA)

* * *

CONTRATO: EXP018/2019/19-LOTE2

DATOS DEL CONTRATO

Numero Contrato: EXP018/2019/19-LOTE2
Año Contrato: 2019
Tipo Contrato: C - SUMINISTROS
Criterio de Adjudicación: OFERTA MAS VENTAJOSA
Trámite Empleado: O - ORDINARIO
Procedimiento Adjudicación: ABIERTO
Objeto Contrato: ADQUISICION DE EQUIPO ISOCINETICO PARA LA VALORACION FUNCIONAL, PREVENCION, READAPTACION Y TRATAMIENTO EN PERSONAS SANAS Y CON PATOLOGIAS, CON DESTINO EN EL LABORATORIO DE VALORACION DEE ACTIVIDAD FISICA UBICADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DEL CAMPUS DE PUERTO REAL DE LA UNVIERSIDAD DE CADIZ. PROGRAMA ESTATAL DE GENERACION DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL SISTEMA I+D+I. SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACION Y EQUIPAMIENTO CIENTIFICO-TECNICO EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA Y DE INNOVACION 2017-2020. COFINANCIADO POR FEDER EN UN 80 %. LOTE 2:
SUMINISTRO E INSTALACION DE ISOCINETICO FUNCIONAL, CON DESTINO EN EL LABORATORIO DE VALORACION DE ACTIVIDAD FISICA UBICADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DEL CAMPUS DE PUERTO REAL DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ.
Contrato Marco: NO
Contrato Mixto: NO
Complementario: NO
Provincia: CADIZ
País: SPAIN (ESPAÑA)
Publicidad: SI
PERFIL DE CONTRATANTE: 30/08/2019
Aportación Administración: 5767 Eur.
Importe Adjudicación: 27460 Eur.
Plazo Ejecución: 1 Meses.
Fecha Adjudicación: 11/11/2019
Código CPV: 38425500
Descripción CPV: APARATOS DE ESTIMACION DE LA FUERZA
Plurianual: NO
Característica Bien: SUMINISTRO DE FABRICACION
Importe Presupuesto Base: 27460 Eur.
Revisión de Precios: NO

Fecha de Formalización: 11/12/2019

Ingreso: NO

Observaciones: EL PLAZO DE GARANTIA ES DE 3 AÑOS DESDE LA RECEPCION
CONFORME DE LOS BIENES.

DATOS DEL CONTRATISTA

CIF: A28610889 - SANROSAN SA - SPAIN (ESPAÑA)

* * *
